

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021).-**

REF: Proceso Reivindicatorio promovido por AGM DESARROLLOS S.A.S., en cabeza de su representante legal sustituto GUSTAVO ADOLFO ÑAÑEZ CALERO y el señor ALFONSO DEL CRISTO HILSACA ELJADUE, a través de apoderado judicial, contra el señor DOMINGO JAVIER SOTO PRIETO, radicado con el Nro. 2020 – 00100.-

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto el Juzgado Ordena:

Por secretaría gestiónese lo propio para el traslado a la parte contraria del recurso de reposición y en subsidio apelación, presentado por el apoderado de la parte demandada en este asunto; ello, de conformidad a lo normado en el Art. 110 del C.G.P.-

Por conducta concluyente, téngase por notificado al demandado en este asunto, señor DOMINGO JAVIER SOTO PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.299.364; ello, de conformidad a lo normado en el Art. 301 del C.G.P.-

Tiénese al Doctor LUIS EDUARDO LIÑAN PUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.569.594 expedida en Cartagena y T.P. No. 138.560 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado en este asunto, en los términos a que alude el memorial poder a él conferido.-

Tiénese a la Doctora SANDY DEL PILAR BOSSIO NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.044.918.479 expedida en Arjona, Bolívar y T.P. No. 286.629 del C.S.J., como

apoderada judicial de los demandantes en este asunto, en los términos a que alude el memorial poder a ella conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE